

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 7 de mayo de 1987.-

Vistas las presentes actuaciones por las que se tramitó la licitación pública N° 384/86 destinada a la adquisición de rollos de alfombra para el Departamento de Producción y Mantenimiento; y

CONSIDERANDO:

Que dicha licitación fue aprobada por esta Corte Suprema mediante Resolución N° 776 de fecha 12 de noviembre de 1986 (confr. fs. 37), adjudicándose la misma -por menor precio- a la firma "REVESTIMIENTOS LA EUROPEA" por el importe total de \$ 8.356.- y suscribiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 690/86 (Confr. fs. 43).-

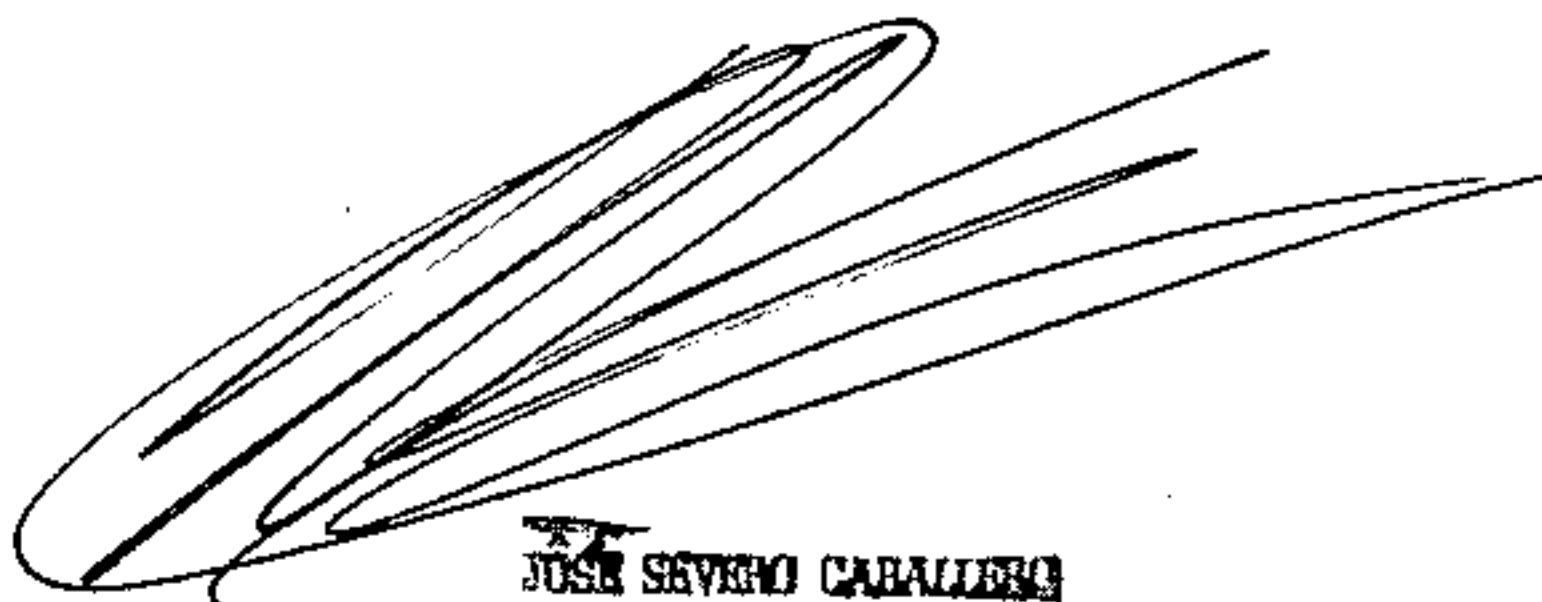
Que conforme queda acreditado en el Acta N° 179/86 (Confr. fs. 46), el material entregado fue rechazado por no ajustarse a los requerimientos exigidos.-

Por ello y teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 126 del Decreto 5720/72 reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, SE RESUELVE:

1°) Rescindir el contrato suscripto con la firma "REVESTIMIENTOS LA EUROPEA" mediante Orden de Compra N° 690/86, con arreglo a lo dispuesto en los incisos 92 y 120 del citado texto legal y aplicarle la penalidad de AUSTRALES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 835,60), importe equivalente al diez por ciento (10%) del contrato no cumplido, el que deberá ser ingresado en la Subsecretaría de Administración dentro de los cinco (5) días de notificada la presente.-

2°) Autorizar al Departamento de Compras a convocar a un nuevo llamado a licitación a los fines de la adquisición del material no provisto.-

3°) Regístrase, hágase saber a la Subdirección General de Servicios y Producción y devuélvanse a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-



JOSE SEVERO CABALLERO